



**DECRETO NÚMERO: 002**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 44 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 34, 35, 44 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 34.-** Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.

**Artículo 35.-** Las Comisiones ordinarias serán:

- 1.- Comisión de Puntos Constitucionales.
- 2.- Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.
- 3.- Comisión de Justicia.
- 4.- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.
- 5.- Comisión de Asuntos Municipales.
- 6.- Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional.
- 7.- Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades.
- 8.- Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.
- 9.- Comisión de Desarrollo Indígena.
- 10.- Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero.
- 11.- Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos.



- 12.- Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.
- 13.- Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 14.- Comisión de Salud y Asistencia Social.
- 15.- Comisión de Derechos Humanos.
- 16.- Comisión de Equidad y Género.
- 17.- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 18.- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- 19.- Comisión de Cultura.
- 20.- Comisión de Turismo.
- 21.- Comisión de Deporte.
- 22.- Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- 23.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.
- 24.- Comisión de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.
- 25.- Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.
- 26.- Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias.

**Artículo 44.-** La Gran Comisión será integrada por los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Justicia, Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Asuntos Municipales.



**Artículo 133.-** Las disposiciones de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, se turnarán de inmediato a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria para la elaboración de la Minuta, corregida conforme al buen uso del lenguaje y con la claridad que amerite para su inequívoca interpretación, sin que se altere su contenido esencial en lo más mínimo. La Minuta podrá ser dispensada de su lectura si así lo aprueba el Pleno a propuesta de algún Diputado.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Ordinarias señaladas en el presente Decreto se integrarán en Sesión Ordinaria de la Honorable XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, a celebrarse el día 29 de marzo de 2011.

**TERCERO.-** Aquellas disposiciones legales establecidas en el Estado que refieran a las Comisiones que ahora cambian de denominación, se entenderán aplicables a las Comisiones ahora determinadas por el presente Decreto.

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



**DECRETO NÚMERO: 002**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 44 Y 133  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL ONCE.**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**DIPUTADO SECRETARIO:**

**LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTÍN.**

**LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHAVEZ.**